

y pasar por esta declaración; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada herederos de José Luis Núñez Jiménez y herederos de Sergio Núñez Jiménez, por providencia de uno de septiembre de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a uno de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de incidentes núm. 832/2001. (PD. 3175/2004).*

NIG: 2906742C20017000302.

Procedimiento: Incidentes 832/2001. Negociado: 2.

De: Comunidad de Propietarios Calle Sevilla, 36.

Contra: Doña Caterine D'Amico de Carrara y don Giovanni Baptista Carrara.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Incidentes 832/2001 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios calle Sevilla, 36 contra Caterine D'Amico de Carrara y Giovanni Baptista Carrara, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA

En Málaga, a quince de marzo de dos mil cuatro.

La Sra. doña M.<sup>a</sup> Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de Procedimiento Incidental núm. 832/2001, sobre impugnación de Tasación de Costas, dimanante del Juicio de Cognición núm. 702/97, recayendo en dicha cuestión incidental la presente resolución judicial en base a los siguientes:

#### FALLO

Que procede estimar la impugnación formulada por el Procurador Sr. Vellibre Vargas, en nombre y representación de la C.P. de calle Sevilla, núm. 36, contra la tasación de costas practicada por la Sra. Secretaria de este Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2001, y en consecuencia, mantener en su integridad el contenido de la misma pero adicionando

los gastos suplidos por el mencionado representante legal que se relacionan en el antecedente de hecho I de esta resolución que ascienden al importe total de 30.228 pesetas (equivalentes a 181,67 euros). Por lo que el importe total de la citada Tasación de Costas resulta ser de 186.327 pesetas (equivalentes a 1.119,85 euros), sin que proceda hacer imposición de costas procesales en este procedimiento incidental.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles a las mismas que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que carecerá de efectos suspensivos (arts. 455.1 y 456.2 NLEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Caterine D'Amico de Carrara y Giovanni Baptista Carrara, extendiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 499/2004. (PD. 3176/2004).*

NIG: 2906742C20040009912.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 499/2004. Negociado: FP.

Sobre: Desahucio, más reclamación cantidad.

De: Diecisiete de Diciembre 83, S.L.

Procurador: Sr. Carlos Buxo Narváez.

Contra: Doña Dolores Torres Arias.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 499/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancia de Diecisiete de Diciembre, 83, S.L., contra Dolores Torres Arias sobre desahucio, más reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.: 835/04

En la ciudad de Málaga, a 9 de septiembre de 2004.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de Instancia núm. Diez de Málaga y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad derivada de las rentas impagadas, seguidos a instancia del Procurador don Carlos Buzó Narváez dirigido por el Letrado Sr. Ramírez Montes, en nombre y representación de la Entidad Diecisiete de Diciembre 83, S.L., como demandante, contra doña Dolores Torres Arias como demandada, declarada procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

##### ANTECEDENTES DE HECHO

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha, declaro resuelto el contrato

de arrendamiento de la vivienda reseñada en el Antecedente Primero de esta resolución, por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas, condenado a la demandada doña Dolores Torres Arias a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propietaria bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria. Y que, igualmente, condeno a la misma, a que abone a la Entidad Diecisiete de Diciembre 83, S.L. la cantidad total de 969,77 euros, más los intereses legales de dicha cantidad, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, calculados desde el momento de presentación de la demanda y hasta el total pago de la misma. Condenándole también al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma; debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley Tributaria.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Torres Arias, extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1088/2003. (PD. 3205/2004).*

NIG: 2906942C20034000928.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 1088/2003.  
Negociado: AL.

De: Doña Renne Hopp de Vos.  
Procurador: Sr. José Manuel Rosa Sánchez.  
Letrado: Sr. José Luis Tejuca García.  
Contra: Don Michael Stein.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 1088/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de Renne Hopp de Vos contra Michael Stein, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Marbella, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos y examinados por mí, doña Fuensanta López Avalos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio y reclamación de cantidad que se siguen en este Juzgado, bajo el núm. 1088/2003, a instancia de doña Renee

Hopp de Vos, quien está representada por el Procurador Sr. Rosa Sánchez y asistida del Letrado Sr. Tejuca García, contra don Michael Stein, quien ha sido declarado en rebeldía; ha recaído la presente Resolución con base en lo siguiente:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda:

- Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local comercial sito en la urbanización Nueva Andalucía, supermanzana B, parcela número 7, Villa VE-2, local comercial número, 5, de Marbella (Málaga) y, en consecuencia, ha lugar al desahucio del demandado, don Michael Stein, quien deberá desalojarlo y dejarlo libre y a la entera disposición de la actora, doña Renee Hopp de Vos, dentro de plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado judicialmente del mismo si no lo hiciera voluntariamente. Se señala para el lanzamiento el próximo día 21 de diciembre de 2004, a las 12,30 horas.

- Debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 12.747,45 euros (en concepto de rentas dejadas de abonar, una vez incrementadas con el IVA al tipo del 16% y disminuidas con la correspondiente retención fiscal al tipo del 15%, y correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2003, ambos incluidos), más la cantidad de 22.945,41 euros (en concepto de rentas dejadas de abonar, una vez incrementadas con el IVA, al tipo del 16% y disminuidas con la correspondiente retención fiscal al tipo del 15%, y correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2004, ambos incluidos), más las cantidades que se devenguen por el mismo concepto hasta que se le reintegre en la posesión del inmueble (a 2.549,49 euros mensuales), más los intereses legales de dichas cantidades devengados y que se devenguen desde la fecha de presentación de la demanda hasta el total pago o consignación, y costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior Resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Michael Stein, extiendo y firmo la presente, en Marbella, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 65/2003.*

NIG: 4109100C20030001898.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 65/2003.

Negociado: 5.º

De: Doña María Teresa Fernández Galindo.  
Procurador: Sr. Francisco Rodríguez González55.  
Contra: Don Francisco Maisanaba Murillo.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 65/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de María Teresa Fernández Galindo con-